



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2022-MDC/ALC

Camanti, 11 de abril, 2022

VISTOS: El Expediente N° 340-2022, con 37 folios, de fecha 16 de marzo del 2022, presentado por la señora Vilma Pillco Quispe, identificada con DNI N° 40869979, del Sector Maniri Coperma, Distrito de Camanti, en calidad de Presidenta de la **“ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y AGROPECUARIOS PILLCOPA MANIRI DE CAMANTI QUINCÉMIL”** del Sector Maniri, Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco, quien solicita el Registro y Reconocimiento de la Organización Agraria en el Registro Único de Organizaciones Sociales y el Reconocimiento de su primer Consejo Directivo y sus miembros para el periodo 2020-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo el Artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 6) del Artículo 113° de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Ejercicio de Derecho de Participación, se manifiesta que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante el Expediente Administrativo del visto, de 37 folios, la Señora Vilma Pillco Quispe, Presidenta de la **“Asociación de Agricultores y Agropecuarios Pillcopa Maniri de Camanti Quincemil”** del Sector Maniri, Coperma, Distrito de Camanti, quien solicita el Registro y Reconocimiento de su Organización Agraria en mención, en el Registro Único de Organizaciones Sociales “RUOS” de la Municipalidad Distrital de Camanti, y Reconocimiento del primer Consejo Directivo y sus miembros, para lo cual adjunta la documentación de sustento correspondiente, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDC-CM-Q, que aprueba la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales “RUOS”, para la promoción del desarrollo local, y de las Organizaciones Sociales de Base conforme a la Ley N° 25307;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDC-CM-Q, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales “RUOS”, para la promoción del desarrollo local y de las Organizaciones Sociales de Base conforme a la ley N° 25307, para efectos de su Registro y Reconocimiento por la Municipalidad Distrital de Camanti, así como de sus actos posteriores, debe tenerse en cuenta que en este Registro se señalan los requisitos que deben cumplir para este acto administrativo;

Que, el Artículo N° 73°, acápite 5°-5.3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que dentro de las competencias y funciones específicas el rol de las municipalidades distritales comprende “Organizar los Registros de Organizaciones Sociales y vecinales de su jurisdicción; Asimismo el Artículo 84° de la acotada Ley, establece que las municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, Inc.2).- ejercen la función específica y exclusiva como municipalidad distrital, numeral 2.2), el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, es política institucional de este Gobierno Local, trazada por la actual gestión gubernamental, cumplir con los objetivos trazados, conforme a los lineamientos de desarrollo integral del distrito, por lo que es necesario promover la formación y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones sociales, para asegurar la sostenibilidad de estas para que sean representativas de sus derechos de gestión ante las instituciones públicas y privadas para el logro de sus objetivos trazados;